

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 4 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 1440/2012. (PP. 347/2016).*

Número de Identificación General: 0410042C20120004027.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1440/2012. Negociado:

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera.

Juicio: Ejecución hipotecaria 1440/2012.

Parte demandante: Banco Santander, S.A.

Parte demandada: Alina Talia, S.L.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuya cabeza y parte dispositiva es el siguiente:

#### DECRETO NÚM. 13

Secretario Judicial, Sr.: Juan Antonio Álvarez Osuna.

En Vera, a veintiuno de enero de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Juan Carlos López Ruiz actuando en nombre y representación de Banco Santander, S.A. con domicilio social en Paseo de Pereda números 9 a 12, de Santander y con CIF A-39000013, se formuló demanda de ejecución frente a la mercantil Alina Talia, S.L., con CIF B84084953, en la que se exponía que por escritura pública de origen otorgada ante el Notario don Ignacio Saenz de Santamaría y Vierna, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho y con número de protocolo 3.431, su representado y el deudor antes expresado concertaron un contrato de préstamo en el que la deuda se garantizaba mediante hipoteca de las siguientes fincas:

1. Tipo: Inmueble.

Subtipo: Piso.

Descripción: Registral 32.753 de Vera, tomo 1362, libro 351, folio 180. Apartamento 1-02, sito en Nivel 2, Módulo 3A, Edf. A, fase A. Conjunto Apartamentos turísticos Costa Rey, Puerto Rey, Vera. Superficie 66,08 m<sup>2</sup> y terraza de 14 m y 7 d<sup>2</sup>. Valoración: 247.453,95 €.

2. Tipo: Inmueble.

Subtipo: Piso

Descripción: Registral 32.754 de Vera, tomo 1362, libro 351, folio 181. Apartamento 1-03, sito en Nivel 2, Módulo 3A, Edf. A, fase A. Conjunto Apartamentos turísticos Costa Rey, Puerto Rey, Vera. Superficie 66,08 m<sup>2</sup> y terraza de 14 m y 7 d<sup>2</sup>. Valoración: 247.455,53 €.

3. Tipo: Inmueble.

Subtipo: Piso.

Descripción: Registral 32.755 de Vera, tomo 1362, libro 351, folio 182. Apartamento 1-04, sito en Nivel 2, Módulo 3A, Edf. A, fase A. Conjunto Apartamentos turísticos Costa Rey, Puerto Rey, Vera. Superficie 77 m<sup>2</sup> y terraza de 14 m y 68 d<sup>2</sup>. Valoración: 247.455,53 €.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

1. Adjudicar al ejecutante, Banco Santander, S.A. (antes Banco Santander Central Hispano, S.A.), con domicilio social en Paseo de Pereda, números 9 a 12, de Santander y con CIF A-39000013, los bienes inmuebles descritos en el antecedente de hecho primero de la presente Resolución, en 123.726,98 euros para la finca registral núm. 32.753, en 123.727,77 euros para la finca registral núm. 32.754 y en 123.727,77 euros

para la finca registral núm. 32.755, siendo una cantidad total de 371.182,52 euros, cantidad inferior al importe adeudado, cancelándose la carga hipotecaria origen del presente procedimiento y las cargas posteriores a la misma, continuando subsistentes, las cargas o gravámenes anteriores quedando subrogado en la responsabilidad derivada de estos.

2. Reseñar que no se ha producido incidente de oposición y se hará entrega al adjudicatario, una vez firme la presente resolución, de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, archivándose las presentes actuaciones.

3. Poner al ejecutante en posesión de los bienes si ello fuere posible.

Modo de impugnación: Contra esta Resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 0263 0000 06 1440 12 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación A Alina Talia, S.L.

En Vera, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación, a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»